



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1131/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1131/2003

VISTO: El Artículo N° 63 de la Carta Orgánica Municipal que establece que el Concejo Deliberante, deberá instrumentar las Sesiones Públicas Descentralizadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expresado en el cuarto párrafo del Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal se expresa que se debe facilitar la participación popular sobre la base del pluralismo, sin forma alguna de discriminación, afianzando el arraigo y promoviendo la solidaridad.-

Que, en el Art. 5° de nuestra Carta Magna se expresa: la Municipalidad garantizará y promoverá la participación organizada de la comunidad como elemento de existencia y profundización democrática a través de los mecanismos establecidos en la C.O.M.-

Que, en el Art. 11° de la C. O. M establece que: los vecinos de Junín de los Andes gozaran de los siguientes derechos y garantías conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio: a saber; Incisos: a)- La igualdad de oportunidades sin discriminación, c)- A participar política, social y culturalmente en la vida comunitaria; f)- A peticionar a las autoridades municipales.-

Que, las sesiones descentralizadas favorecen la participación vecinal, la difusión de las políticas municipales, y el conocimiento de las inquietudes, proyectos y sugerencias de cada barrio en particular.-

Que, las experiencias muestran que el desarrollo de la actividad de las estructura facilita la creación, ayuda a la realización como sociedad organizada, mediante la participación general dando fuerza a la acción.-

Que, la práctica, en la vida cotidiana prueba que cumplimentando esta diversidad de la actividad, ayuda a la preparación y a la realización del desarrollo y el futuro, en condiciones más favorables.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSTRUMENTÉSE la realización de las Sesiones Públicas Descentralizadas, fuera de su ámbito o sede conforme al Artículo 63° de la Carta Orgánica Municipal, a fin de recibir personalmente las sugerencias y/o reclamos de los vecinos, las autoridades de las distintas comisiones barriales e Instituciones reconocidas.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1131/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: PROCÉDASE, a determinar en la primer Sesión Ordinaria de cada año el calendario anual de Sesiones Públicas Descentralizadas mediante resolución del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que las Sesiones Públicas Descentralizadas deberán efectuarse con un mínimo de una sesión anual por barrio.-

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNESE que los barrios son los establecidos por la delimitación fijada por Ordenanza 924/2001, a saber:

- BARRIO LANÍN
- BARRIO PROVINCIAL
- BARRIO PRIMEROS POBLADORES
- BARRIO CENTRO
- BARRIO PROGRESO
- BARRIO 15 DE FEBRERO
- BARRIO LONQUIMAY
- BARRIO JARDINES DEL CHIMEHUIN

ARTÍCULO 5º: CONVÓQUESE a Sesión Descentralizada mediante comunicación a las Comisiones Barriales y por los medios de difusión de la localidad, con un mínimo de veinte (20) días de anticipación para favorecer la participación, fijando: Lugar, fecha y horario y efectuando la totalidad de las formalidades que exige el Reglamento Interno para la realización de las Sesiones Ordinarias.-

ARTÍCULO 6º: ESTIPÚLESE que el temario a tratar por los vecinos deberá ser presentado por escrito hasta tres (3) días hábiles anteriores a la Sesión. Podrán participar las comisiones barriales, las Instituciones reconocidas y todo vecino que acredite ser elector Municipal y habitante del Barrio en que se desarrolla la Sesión.-
La presentación del temario deberá aclarar: nombre de la Comisión Barrial y/o Institución solicitante o nombre, apellido y número de documento del vecino.-

ARTÍCULO 7º: FÍJESE que el Concejo Deliberante deberá confeccionar el Orden de Sesión de acuerdo al temario a desarrollar y a las solicitudes presentadas, fijándose en el mismo el tiempo para utilizar por cada Institución y/o vecino de acuerdo a la cantidad de solicitudes presentadas. Los vecinos y/o Instituciones tendrán voz pero no voto.-
Los miembros del Concejo Deliberante analizarán las propuestas y/o demandas en las comisiones que correspondan, dando respuestas dentro de sus posibilidades.-

ARTÍCULO 8º: HÁGASE saber que el calendario anual de Sesiones Públicas Descentralizadas o una sesión en particular, solo podrán ser diferidas por razones de fuerza mayor con hasta cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, debiéndose fijar en la notificación las causas y nueva fecha de realización.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1131/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 9°: DETERMÍNESE que toda sesión descentralizada se llevará a cabo en fecha y hora independiente de la Sesión Ordinaria semanal, estableciéndose horarios que favorezcan la participación de los vecinos.-

ARTÍCULO 10°: FÍJESE que las Sesiones Descentralizadas serán precedidas por el Viceintendente Municipal.

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y por su intermedio envíese copia a las Comisiones Barriales.-

ARTÍCULO 12°: DESE amplía difusión por los medios orales y escritos de la localidad.

ARTÍCULO 13°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 14°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 15°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1156/03.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1131/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N°

VISTO: Los Artículos 5° y 11° de la C.O.M que establece mecanismos de participación ciudadana.

El Art. 63° de la C.O.M que determina que el Concejo Deliberante deberá instrumentar las Sesiones Públicas descentralizadas, fuera de su sede y

CONSIDERANDO:

Que el compartir la información sobre las cuestiones públicas, las inquietudes de los ciudadanos y democratizar las decisiones, posibilita la creación de un espacio, del cual surjan condiciones para un accionar comunitario más activo, crítico, comprometido y solidario.

Que con fecha 19/12/2003 se sanciona la Ordenanza N° 1131/2003, que instrumenta las Sesiones Públicas descentralizadas.

Que a fin de dar cumplimiento al Art. 2° de la misma y así asegurar la democracia, mediante la participación popular, sin alterar los principios constitucionales y los que determina la C.O.M DE Junín de los Andes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA C.O.M, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉZCASE: El calendario anual 2004 de Sesiones descentralizadas conforme al Art. 2° de la Ordenanza N° y al Art. 4° de la misma:

- **Barrio Lanín-----22 de marzo de 2004**
- **Barrio Provincial-----20 de abril de 2004**
- **Barrio Primeros Pobladores-----17 de mayo de 2004**
- **Barrio Centro-----21 de junio de 2004**
- **Barrio Progreso-----23 de agosto de 2004**
- **Barrio 15 de febrero-----20 de setiembre de 2004**
- **Barrio Lonquimay-----18 de octubre de 2004**
- **Barrio Jardines del Chimehuín-----15 de noviembre de 2004**

Los horarios y lugares se determinan con días de anticipación a cada Sesión.

ARTÍCULO 2°): ESTIPÚLESE que modificadas las Comisiones Barriales y habiéndose difundido el cronograma, regirán los plazos previstos en el Art. 6° de la Ordenanza N° 1131/2003 recepcionándose las solicitudes por vía administrativa: Coordinadora Barrial-Secretaría Legislativa.

ARTÍCULO 3°): FÍJESE que en las Sesiones descentralizadas se trate exclusivamente el temario preestablecido, relacionado con el Barrio en cuestión y los informes o asuntos provenientes de la Junta Vecinal. No se tratará temas de índole personal.

ARTÍCULO 4°): DETERMÍNESE que la modalidad del uso de la palabra será el de exposición de 5 minutos por vecino y 8 minutos por Institución, pudiendo hacerlo por única vez, salvo mediar solicitud de Concejo en contrario.

ARTÍCULO 5°): INSTRUMENTÉSE que el orden de la palabra será llevado a cabo por el Secretario Legislativo.

ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE que las Sesiones descentralizadas serán presididas por el Viceintendente Municipal en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33° de la C.O.M.



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1131/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 7°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Comisiones Barriales.

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y por su intermedio envíese copia a las Comisiones Barriales.-

ARTÍCULO 12°): DESE amplía difusión por los medios orales y escritos de la localidad.

ARTÍCULO 13°): PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 14°): Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 15°): De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1156/03.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 8°):DÉSE amplia difusión por los medios locales.

ARTÍCULO 9°):LEGALÍCESE la presente Resolución por el Secretario Legislativo.

ARTICULO 10°): DE FORMA.-----